

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-002/2026

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES INHERENTES A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE CAMBIO DE SEDE DEL TRIBUNAL.

ANTECEDENTES

Primero. El 30 de septiembre de 2023, mediante DECRETO 293 se publicó la reforma al artículo 42 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas mediante la cual se disminuyó de cinco a tres magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, la cual sería paulatina una vez que concluyeran su encargo dos magistraturas.

En la exposición de motivos de dicha reforma, las comisiones se centraron en el impacto presupuestario que debería tener dicha reforma, pues estimaron que la reforma atendía a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Segundo. Acorde con lo anterior, el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal al estar próxima la fecha de materializarse la reforma de disminución de magistraturas consideró viable implementar algunas medidas presupuestarias y estructurales, entre ellas, cambiar de sede las instalaciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a un edificio que se ajustara a la nueva estructura, el ubicado en **Avenida Universidad número 113, Colonia Lomas del Patrocinio, Código postal 98068, en la ciudad Zacatecas, Zacatecas.**

Tercero. El primero de diciembre de dos mil veinticinco, se materializó el contrato de arrendamiento del nuevo edificio y a su vez se iniciaron las actividades inherentes al cambio de domicilio.

No obstante, a la fecha existen trabajos y adaptaciones necesarias en el nuevo domicilio que impiden desarrollar con normalidad las actividades propias de la institución por lo que resulta necesario, adoptar el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar

que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establecen que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Tribunal se integra por tres magistraturas, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Cuarto. Cambio de sede. El cambio de sede del Tribunal implica la reubicación del órgano jurisdiccional por razones de mejora de infraestructura, la necesidad de un espacio adecuado para la nueva estructura del Tribunal, así como una acción de austeridad financiera.

Por ello, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas deja de tener su domicilio legal en Avenida Pedro Coronel, número 114, Los Geranios Guadalupe, Zacatecas.

Y a partir del primero de enero de dos mil veintiséis, éste Tribunal tendrá su domicilio legal en **Avenida Universidad número 113, Colonia Lomas del Patrocinio, Código postal 98068, en la ciudad Zacatecas, Zacatecas.**

Quinto. Suspensión de plazos. Bajo esas circunstancias, implica generar acciones administrativas, de infraestructura y tecnológicas correspondientes a la operatividad y buen funcionamiento del Tribunal. Es por ello, que el Pleno considera pertinente **suspender los plazos legales** los días **siete, ocho y nueve** de enero del año en curso, a fin de estar en condiciones de tramitar y resolver los medios de impugnación en condiciones óptimas.

De ahí que a partir del doce de enero de dos mil veintiséis, se reanudan las actividades jurisdiccionales con normalidad en el nuevo edificio sede.

Por lo expuesto y fundado el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas **ACUERDA**:

PRIMERO. Se suspenden los plazos legales de actividades jurisdiccionales, durante el periodo comprendido del siete al nueve de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Con motivo de la suspensión de plazos, no se llevarán a cabo sesiones públicas, audiencias, ni correrán plazos legales para el trámite de medios de impugnación, salvo en aquellos casos que el Pleno determine como urgentes.

La Oficialía de Partes funcionará en horarios habituales.

TERCERO. La presente medida no constituye un periodo vacacional, por lo que, las y los funcionarios deben atender sus obligaciones laborales, sobre todo estar atentos a las instrucciones de su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del siete de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. La suspensión establecida en este acuerdo permanecerá vigente durante el periodo especificado, o bien, hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

**MAGISTRADA EN
FUNCIONES**

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MARICELA ACOSTA GAYTÁN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al **Acuerdo General 002/2026** dictado el seis de enero de dos mil veintiséis. **-DOY FE.**

Yo, Lucía del Rosario García Tiscareño, Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, declaro que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al acuerdo general 002/2026 dictado el seis de enero de dos mil veintiséis.

Yo, Gloria Esparza Rodarte, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, declaro que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al acuerdo general 002/2026 dictado el seis de enero de dos mil veintiséis.